Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

142

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-283

Nombre del Proyecto:
Reparación de Carreteras (Mantenimiento de Derecho Vía)

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Villa Santa (Quebrada Larga, Pastal, Guano, laureles, Selvas, Valle Verde, Nogales.

Ejecutor: Wilmer Jeovanny Gonzalez Castellanos

Identidad: 0703-1982-02785

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 04-nov.-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 03 de Noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00142-2015

CONTRATO MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO DE DERECHO DE VIA DEL PROYECTO: REPARACION DE CARRETERAS, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE: QUEBRADA LARGA, PASTAL, EL GUANO, LAURELES, LAS SELVAS, VALLE VERDE Y NOGALES DE LA ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraiso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el dia 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **WILMER JEOVANNY GONZALEZ CASTELLANOS, identidad N° 0703-1982-02785,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en la Comunidad de El Guano de este municipio de Danlí, con número de solvencia **269737**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA POR MANTENIMIENTO DE DERECHO DE VIA DEL PROYECTO: REPARACION DE CARRETERAS, UBICADO EN LAS COMUNIDADES DE: QUEBRADA LARGA, PASTAL, EL GUANO, LAURELES, LAS SELVAS, VALLE VERDE Y NOGALES DE LA ZONA DE VILLA SANTA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS CON 00/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-283** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra para la realización de las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Chapeo de derecho de vía carretera Quebrada Larga al Guano	Kms	52	700.00	L. 36,400.00
2	Limpieza de alcantarilla	unidad	20	200.00	4,000.00
3	Aterrado de baches	Global	1	6,760.00	6,760.00
4	Recolección de basura	Global	1	5,200.00	5,200.00
5	Chapeo del Guano a Valle Verde	Km	5	700.00	3,500.00
6	Limpieza de Alcantarilla	unidad	7	200.00	1,400.00
7	Aterrado de baches	Global	1	650.00	650.00
8	Recolección de basura	Global	1	500.00	500.00

01-475-283
06-01-01-475
Comp= UTM-142

9	Chapeo del Guano a La Esperanza	Km	7	700.00	4,900.00
10	Limpieza de Alcantarilla	unidad	7	200.00	1,400.00
11	Aterrado de baches	Global	1	910.00	910.00
12	Recolección de basura	Global	1	700.00	700.00
13	Chapeo de La Esperanza a Nogales	Km	3	700.00	2,100.00
14	Limpieza de Alcantarilla	unidad	2	200.00	400.00
15	Aterrado de baches	Global	1	300.00	300.00
16	Recolección de basura	Global	1	250.00	250.00
17	Chapeo de Nogales a Las Selvas	Km	4	700.00	2,800.00
18	Limpieza de Alcantarilla	unidad	4	200.00	800.00
19	Aterrado de baches	Global	1	520.00	520.00
20	Recolección de basura	Global	1	300.00	300.00
21	Chapeo de Las Selvas a Piedras Coloradas	Km	7	700.00	4,900.00
22	Limpieza de Alcantarilla	unidad	4	200.00	800.00
23	Aterrado de baches	Global	1	910.00	910.00
24	Recolección de basura	Global	1	700.00	700.00
	Chapeo del Guano a los Laureles	Km	3	700.00	2,100.00
	Limpieza de Alcantarilla	unidad	2	200.00	400.00
	Aterrado de baches	Global	1	260.00	260.00
	Recolección de basura	Global	1	140.00	140.00
TOTAL L.					**L. 84,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Chapeadores	L. 60,000.00
4	Combustible	L. 6,000.00
5	Alimentación	L. 10,000.00
6	**UTILIDAD TOTAL**	**L. 8,000.00**
	Valor Contrato Total L.	**L. 84,000.00**
	Retención del 12.5 I.S.R	**L. 1,000.00**

TERCERA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **REPARACION DE CARRETERAS,ZONA VILLA SANTA** de este municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra por mantenimiento de derecho de vía, ubicado en las comunidades de: quebrada larga, pastal, el guano, laureles, las selvas, valle verde y nogales de la zona de villa santa de este municipio de Danlí** , LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante

de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO: REPARACION DE CARRETERAS; (Mantenimiento de Derecho de Vía)** **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA:** ORDEN DE ANTICIPO: El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **OCTAVA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de las comunidades beneficiadas,** **NOVENA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **25 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, **ANTICIPO,** si la requiere; equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DÉCIMA PRIMERA:** ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ SEGUNDA:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y

voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la

que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los tres días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

WILMER JEOVANNY GONZALEZ CASTELLANOS
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C .A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-466-190

Nombre del Proyecto:
Mantenimiento y Limpieza de calles pavimentadas

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Danli

Ejecutor: Martha Irene Torres

Identidad: 0703-1978-03653

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 09 Noviembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 09 de Noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00143-2015

CONTRATO POR MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE CALLES DEL CASCO URBANO Y TERMINAL DE TRANSPORTES MUNICIPAL PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLI. Nosotros: **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO,** mayor de edad, casado, hondureño, Identidad N. 0702-1952-00082 , con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electa en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre 2013 del , según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014, en acta especial Numero 136 ,estando por lo tanto facultado para ejercerla representación de La Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión ordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014 con punto de Acta 008-2014 quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra **MARTHA IRENE TORRES, en REPRESENTACION DE LA MICRO EMPRESA "COLINA VERDE",** mayor de edad, hondureña, casada, con identidad **No. 0703 1978-03653** con Solvencia **No. 244226 con** domicilio en el barrio La Reforma, de esta ciudad de Danlí. Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato por **MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y LIMPIEZA DE CALLES DEL CASCO URBANO Y TERMINAL DE TRANSPORTES MUNICIPAL PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CALLES PAVIMENTADAS, UBICADO EN LA CIUDAD DE DANLI POR UN VALOR TOTAL DE L. 153,665.12(CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 12/100)** por un período de tiempo comprendido desde el nueve (09) de noviembre al treinta y un día (31) del mes de diciembre del año dos mil quince, según se establece en la propuesta económica que forman parte de este contrato y según ficha presupuestaria **N° 01-466-190**, y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERO: El CONTRATANTE ING. RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal que representa requiere los servicios de mantenimiento de áreas verdes y limpieza de calles del casco urbano y de la terminal de transporte de esta ciudad en turno "B" realizando las actividades siguientes:

MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES		
DESCRIPCION	**VALOR POR MES**	**TOTAL**
PARQUE CENTENARIO	L.9,000.00	
BOULEVARD LA DEMOCRACIA	L.4,500.00	
JARDIN ESTADIO	L.3,500.00	
PARQUE LO NUESTRO	L.5,500.00	
PAGO SEGÚN OFERTA	**L.22,500.00**	
TOTAL POR MANTENIMIENTO		**L. 22,500.00**
LIMPIEZA DE CALLES CASCO URBANO Y TERMINAL		
CALLE MANUEL DE ADALID Y GAMERO	L.4,312.00	
CALLE ALCALDIA MUNICIPAL	L.4,312.00	

CALLE TROPIGAS	L.4,312.00	
CALLE MERCADO MUNICIPAL	L.4,312.00	
CALLE BANHCAFE	L.4,312.00	
CALLE BARRIO LA REFORMA	L.3,300.00	
CALLE DEL CEMENTERIO AL PARQUE DEL AMOR	L.2,736.80	
BOULEVARD LA DEMOCRACIA	L.5,867.40	
PARQUE CENTRAL	L.6,520.36	
PLAZA SAN SEBASTIAN	L.3,348.00	
TERMINAL DE TRANSPORTES	L.11,000.00	
PAGO SEGÚN OFERTA	**L.54,332.56**	
TOTAL POR LIMPIEZA		**L. 54,332.56**
TOTAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO		**L. 76,832.56**
TOTAL CONTRATO		**L.153,665.12**

SEGUNDO: TIEMPO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá duración de cincuenta y dos (52) días contados a partir del nueve (09) de noviembre al treinta y un (31) días del mes de diciembre del año dos mil quince. **TERCERO:** DESEMBOLSOS: El CONTRATANTE Expresa que la Institución que representa, realizara el pago parciales **Previa Constancia emitida por el encargado de Servicios Públicos, del Administrador de la Terminal de Transportes y del Jefe de la UMA. CUARTA**: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública(LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez , abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6.

Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia .**QUINTO:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por El CONTRATANTE, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SEXTA:** El contratado, declara que es cierto lo relacionado en las cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.

RAMIRO ADALID CHACHON
Alcalde Municipal

MARTHA IRENE TORRES
Repte. Colina Verde

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

144

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-645

Nombre del Proyecto:
ElectriFicacion

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Col. Profesionales, Curuyi

Ejecutor: Gustavo Antonio Almendarez Rodriguez

Identidad: 0703-1989-03217

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10- Noviembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00144-2015

CONTRATO MANO DE OBRA DEL PROYECTO ELECTRIFICACION UBICADO: COLONIA PROFESIONALES, CURURUJI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **GUSTAVO ANTONIO ALMENDAREZ RODRIGUEZ, identidad N° 0703-1989-03217** Mayor de edad, hondureño, con residencia en col. San Cristóbal Cuadra y Media al oeste De Iglesia Comunidad de Amor, de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **252345**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **MANO DE OBRA DEL PROYECTO ELECTRIFICACION UBICADO COL. PROFESIONALES, CURURUJI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 40,000.00(CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-645** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra realizando las siguientes actividades:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	Total
1	Marcaje y Apertura de Agujero para Poste y retenida	-Global-	-31-	300.00	L. 9,300.00
2	Hincado, Parado y Aplomado de Postes	-Global-	-13-	600.00	L. 7,800.00
3	Instalación de retenidas	-Global-	-18-	100.00	L. 1,800.00
4	Vestido de Poste	-Global-	-13-	100.00	L. 1,300.00
5	Poda de arboles	-Global-	-9-	230.00	L. 2,070.00
6	Tendido de cable ACSR #1/0	-Mt-	-390-	6.00	L. 2,340.00
7	Tendido de cable ACSR #2	-Mt-	-820-	5.00	L.4,100.00
8	Tendido de cable WP # 1/0	-Mt-	-920-	7.00	L.6,440.00
9	Instalación de Lámparas	-Global-	-9-	150.00	L.1,350.00
10	Instalación de Transformador	-Global-	-1-	3,500.00	L.3,500.00
				TOTAL	**L. 40,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	Concepto	Precio tota
1	Pago de empleados	L. 20,000.00
2	Pago de combustible	L.2,000.00
3	Pago de Alimentación	L.4,800.00
4	Utilidad	L. 13,200.00
5	**Total**	**L.40,000.00**
	Retención del IS/R 12.5%	**1,650.00**

TERCERA: DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **ELECTRIFICACION, Colonia Profesionales, Cururují** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra para el proyecto ELECTRIFICACION,** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO; **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) por un monto equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución al Contratista **SEXTA:** ORDEN DE ANTICIPO: El monto otorgado por anticipo será recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SÉPTIMA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra.

OCTAVA: DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoría social y patronato de la comunidad beneficiada** **NOVENA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **06 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **DÉCIMA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere; equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DÉCIMA PRIMERA:** ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ SEGUNDA:** **"CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos

de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral

y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA TERCERA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA CUARTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Gustavo Almendares
GUSTAVO ANTONIO ALMENDAREZ R.
Contratista

DIRECTOR U. T. M.

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

145

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-461-440

Nombre del Proyecto:
Construcción Gimnasio Escuela Jorge Duarte

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Cuba. Chaparral

Ejecutor: Armando Antonio López Ardón

Identidad: 0704-1977-00403

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 11- noviembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de noviembre del 2015

José Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00145-2015

CONTRATO MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA JORGE DUARTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUBA, EL CHAPARRAL DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **ARMANDO ANTONIO LOPEZ ARDON, identidad N° 0704-1977-00403,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en la Comunidad de Cuba, El Chaparral de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **259584**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **MANO DE OBRA PARA EL PROYECTO: CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA JORGE DUARTE, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUBA, EL CHAPARRAL, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 3,966.04 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 04/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-461-440** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra, realizando las siguientes actividades:

	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Techado	Global	1.00	L. 3,966.04	L. 3,966.04
				TOTAL L.	**L. 3,966.04**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la manera siguiente:

No	DESCRIPCION	TOTAL CONTRATO
1	Ayudante	L. 2,250.00

01-461-440

2	**Utilidad Total**	**L. 1,716.04**
3	**Valor Contrato**	**L.3,966.04**
	Retención del 12.5% I.S.R	**L. 214.51**

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta. **TERCERA:** DEFINICIONES; Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de El Paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA JORGE DUARTE,** ubicado en la comunidad de Cuba, Chaparral, de la zona de Bañaderos del municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **MANO DE OBRA,** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO CONSTRUCCION GIMNASIO ESCUELA JORGE DUARTE; QUINTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, SEPTIMA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **15 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **OCTAVA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere; equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato para contratos cuyo monto es mayor e igual a L. 85,000.00 se establece y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **NOVENA:** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites

del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD" Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El

incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA PRIMERA :** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA SEGUNDA :** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

Armando Lopez

RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

ARMANDO ANTONIO LOPEZ ARDON
Contratista

MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM

146

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-332

Nombre del Proyecto:
Electrificación

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Santa Rita Arriba

Ejecutor: Marco Antonio Castellanos

Identidad: 0703-1972-02800

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10- Diciembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de Noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

UTM CONT.-00146-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA RITA ARRIBA, ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **MARCO ANTONIO CASTELLANOS LOPEZ, identidad N° 0703-1972-02800,** mayor de edad, hondureño, con residencia en El Barrio Las Flores de la Ciudad de Danlí, con número de solvencia **270119**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA RITA ARRIBA, ZONA DE SANTA MARIA DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-332** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: Electrificación realizando las siguientes estructuras:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	A-I-1	unidad	1	L.1,034.06	L. 1,034.06
2	A-I-2	unidad	4	2026.66	8,106.64
3	A-I-3	unidad	4	2,017.35	8,069.40
4	A-I-4	unidad	4	1,072.46	4,289.84
5	A-I-5	unidad	4	2,603.22	10,412.88
6	B-2	unidad	2	286.62	573.24
7	Cable #2 ACSR(Mts)	Mts	2,200	21.56	47,432.00
8	Cable #1/0 ACSR(Mts)	Mts	1,600	30.16	48,256.00
9	Cable #1/0 wp.(Mts)	Mts	3,900	32.69	127,491.00
10	Cable retenida ¼" (pies)	Pies	1,400	4.63	6,482.00
11	CT-LDX	unidad	6	473.95	2,843.70
12	CT-LS	unidad	3	501.16	1,503.48
13	E-I-1	unidad	22	1,408.15	30,979.30
14	E-I-2	unidad	20	2,230.47	44,609.40

15	G-I-1	unidad	1	857.93	857.93
16	G-I-2	unidad	1	1,183.53	1,183.53
17	G-I-3	unidad	1	2,180.59	2,180.59
18	RTD	unidad	8	2,188.53	17,508.24
19	S-II-1	unidad	2	765.88	1,531.76
20	S-II-1A	unidad	22	849.26	18,683.72
21	S-II-2	unidad	7	890.52	6,233.64
22	S-II-3	unidad	2	1,404.65	2,809.30
23	S-II-4	unidad	6	1,632.38	9,794.28
24	T-I-1 (Cruceta completa)	unidad	6	1,423.90	8,543.40
25	TM-I-2	unidad	1	3,270.75	3,270.75
26	TM-I-4	unidad	1	1,449.72	1,449.72
27	TM-I-5	unidad	1	3,870.20	3,870.20
				TOTAL LPS.	**L. 420,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA RITA ARRIBA, ZONA DE SANTA MARIA,** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y materiales** necesarios para el proyecto: **ELECTRIFICACION, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA RITA ARRIBA, ZONA DE SANTA MARIA,** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al

avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato, la auditoria social de la comunidad beneficiada, Bitácora y constancia del Departamento de Obras y Servicios Públicos** **OCTAVA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **90 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA **no** termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE **en** concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **NOVENA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente **al 15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS);** para los casos cuyo monto es mayor o igual a L. 85,000.00 una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la

ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para

constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ALCALDÍA MUNICIPAL

LIC. SAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

MARCO ANTONIO CASTELLANOS LOPEZ
Contratista

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
DIRECTOR U. T. M.

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

147

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01 - 479 - 526

Nombre del Proyecto:
AGUASAN HONDURAS/ COOPERACIÓN SUIZA. Sub proyecto: Construcción de Sistema de Agua Potable Villa Rica

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Villa Rica

Ejecutor: Fredal Antonio Paz Eguigure

Identidad: 0703 - 1976 - 01596

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 10 - noviembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 10 de noviembre del 2015

ALCALDE MUNICIPAL DANLI, EL PARAISO

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00147-2015

CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **FREDAL ANTONIO PAZ IGUIGURE,** con identidad N° **0703-1976-01596,** mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio Oriental de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia municipal **270005** y Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ACARREO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA SECTOR DEL ÁGUILA EN EL MUNICIPIO DE DANLÍ", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLÍ, POR UN VALOR TOTAL DE L. 25,000.00 (VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-526** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de acarreo de materiales de construcción, realizando las actividades detalladas a continuación:

No.	INSUMO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	Acarreo de materiales de construcción de Danlí a Villa Rica.	global	1.00	L. 25,000.00	L. 25,000.00
				TOTAL L.	**L. 25,000.00**

SEGUNDA: El presente tendrá duración por un periodo de (8) un día calendario. Dicho control comenzara a partir de la fecha indicada en la orden de inicio.

TERCERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral

y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CUARTA:** El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el bodeguero de la comunidad beneficiada para objeto de este contrato la Señora Berta Alicia González.** **QUINTA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **SEXTA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los diez días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

FREDAL ANTONIO PAZ ECUIGURE
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y financiero

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

148

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-301

Nombre del Proyecto:
Electrificacion

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Santa Clara

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 17 de Noviembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de Noviembre del 2015

ALCALDIA MUNICIPAL ALC.M.DE

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00148-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CLARA; ZONA DE EL PORVENIR No.1 DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ, identidad N° 0704-1978-00422** Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **255096**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA CLARA; ZONA DE EL PORVENIR No.1 DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 175,000.00(CIENTO SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-301** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: Electrificación realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e instalación de postes de madera de 30´ CL-5	unidad	2	L. 6,800.00	L. 13,600.00
2	Suministro e instalación de cable de aluminio #2 ACRS	Metro	200	L. 32.50	L.6,500.00
3	Suministro e instalación de cable forrado 1/0	Metro	1,150	L. 38.00	L. 43,700.00
4	Suministro e instalación de cable galvanizado ¼" para retenidas	Pie	200	L.10.00	L.2,000.00
5	Suministro e instalación de luminarias de 100w.s.	Unidad	10	L. 1,900.00	L. 19,000.00
6	Suministro e instalación de estructuras secundarias	unidad	10	1,600.00	L.16,000.00
7	Suministro e instalación de retenidas dobles y sencillas	unidad	10	850.00	L.8,500.00

8	Suministro e instalación de aterrizajes	unidad	1	550.00	L.2,200.00
9	Suministro e instalación de transformador de 15 Kva 19,920/34.500 V.	unidad	1	42,000.00	L. 42,000.00
10	Recepción del proyecto (Diseño Eléctrico actualizado)	unidad	1	21,500.00	L.21,500.00
	TOTAL			**LPS.**	**L. 175,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN, ubicado en la comunidad de Santa Clara,** Zona El Porvenir No.1 de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales** necesarios para la ejecución del proyecto objeto de este contrato, LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato, la auditoria social de la comunidad beneficiada, Bitácora y constancia del Departamento de Obras y Servicios Públicos.** **OCTAVA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **15 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00)

por cada día de retraso. **NOVENA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 26,250.00(VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 8,750.00(OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS)**. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos

de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01- 479 - 526

Nombre del Proyecto:
AGUASAN HONDURAS / COOPERACION SUIZA
Sub proyecto: Saneamiento Básico

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Villa Rica y Bañaderos

Ejecutor: Dagoberto Godoy Martel

Identidad: 0703 - 1981 - 06267

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 16- noviembre- 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de noviembre del 2015

ALCALDÍA MUNICIPAL ALCALDE DANLÍ EL PARAÍSO HONDURAS

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DANLÍ EL PARAÍSO 1646

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

contratación y adqui..ciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

150

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01- 479 - 526

Nombre del Proyecto:
AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA
Sub proyecto: Agua Potable y Saneamiento Villa Rica

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Villa Rica, Bonaderos

Ejecutor: Orlando Meza Fernández/ Desmetal

Identidad: 0801 - 1955 - 02071

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 16 - noviembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00150-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA FABRICACION DE ROTULO METALICO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DERIMETAL/ ORLANDO MEZA FERNANDEZ,** identidad **N° 0801-1955-02071,** Mayor de edad, hondureño, solvencia municipal **260983**,con residencia en la Colonia Teodoro Rodas Valle bloque "E" casa No. 10 de esta ciudad de Danlí, permiso de operación **111645**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA FABRICACION DE ROTULO METALICO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE VILLA RICA, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.6,000.00(SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-526** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de elaboración de un rótulo metálico el cual se detalla de la manera siguiente:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Rótulo del sub proyecto Agua Potable y Saneamiento ubicado en la comunidad de Villa Rica con las dimensiones 1.22m x 2.40m de marco metálico y lámina metálica incluye trabajo de serigrafía	Unidad	1.00	L. 6,000.00	L.6,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Bastidor metálico	L. 2,500.00
2	Mano de Obra soldadura	L. 1,000.00
3	Estampado de rótulo (serigrafía)	L. 2,000.00
4	**Utilidad**	**L. 500.00**
5	**Total Contrato L.**	**L. 6,000.00**
6	**Retención del 12.5% I.S.R**	**62.50**

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA,** Ubicado en la comunidad de Villa Rica, zona de Bañaderos de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **ELABORACION DE ROTULO METALICO** para el proyecto objeto de este contrato, LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, SÉPTIMA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **5 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso, **OCTAVA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones

del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación

definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

ORLANDO MEZA FERNANDEZ
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

DIRECTOR U. T. M.

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C .A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01- 479- 526

Nombre del Proyecto:
AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA
Subproyecto Agua Potable y Saneamiento Bañaderos

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Bañaderos.

Ejecutor: Orlando Meza Fernández / Derimetal

Identidad: 0801- 1955 - 02071

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 16 - noviembre- 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00151-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA FABRICACION DE ROTULO METALICO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **DERIMETAL/ ORLANDO MEZA FERNANDEZ,** identidad **N° 0801-1955-02071,** Mayor de edad, hondureño, solvencia municipal **260983**,con residencia en la Colonia Teodoro Rodas Valle bloque "E" casa No. 10 de esta ciudad de Danlí, permiso de operación **111645**, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA FABRICACION DE ROTULO METALICO PARA EL PROYECTO AGUASAN HONDURAS/ COOPERACION SUIZA, SUB PROYECTO AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE BAÑADEROS, ZONA DE BAÑADEROS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L.6,000.00(SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-526** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de elaboración de un rótulo metálico el cual se detalla de la manera siguiente:

Dom- Cont- 157
06-01-01-479
01-479-526

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Rótulo del sub proyecto Agua Potable y Saneamiento ubicado en la comunidad de Bañaderos con las dimensiones 1.22m x 2.40m de marco metálico y lámina metálica incluye trabajo de serigrafía	Unidad	1.00	L. 6,000.00	L.6,000.00

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No.	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Bastidor metálico	L. 2,500.00
2	Mano de Obra soldadura	L. 1,000.00
3	Estampado de rótulo (serigrafía)	L. 2,000.00
4	**Utilidad**	**L. 500.00**
5	**Total Contrato L.**	**L. 6,000.00**
6	**Retención del 12.5% I.S.R**	**62.50**

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **AGUASAN HONDURAS/COOPERACION SUIZA,** Ubicado en la comunidad de Bañaderos, zona de Bañaderos de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **ELABORACION DE ROTULO METALICO** para el proyecto objeto de este contrato, LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **SEXTA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por la auditoria social y el patronato de la comunidad beneficiada, SÉPTIMA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **5 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras (Lps.400.00)** por cada día de retraso, **OCTAVA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **NOVENA** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones

del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación

definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DÉCIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA PRIMERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ALCALDE MUNICIPAL

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

ORLANDO MEZA FERNANDEZ
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo Financiero

Hecho por UTM

MUNICIPALIDAD DE DANLÍ
DIRECTOR
U. T. M.
DANLÍ, EL PARAÍSO

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-472-219

Nombre del Proyecto:
Obras de Mitigación

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Barrio Los Arcos/Danlí

Ejecutor: Elio Antonio Gudiel Galindo

Identidad: 0703-1985-05303

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 17-noviembre-2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 16 de noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00152-2015

CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION, UBICADA EN BARRIO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD DE DANLI.

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO, identidad N° 0703-1985-05303,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio La Reforma de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **250140.** Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCION DEL PARQUE LINEAL EN EL PROYECTO: OBRAS DE MITIGACION, UBICADA EN EL BARRIO LOS ARCOS DE ESTA CIUDAD DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L. 84,200.00(OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIPRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-472-219** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de retroexcavadora y tractor D6D, para realizar trabajos de construcción del Parque Lineal, ubicado en el Barrio Los Arcos, de esta ciudad de Danlí, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Retroexcavadora	Horas	58	900.00	L. 52,200.00
2	Tractor D6D	Horas	20	1,600.00	32,000.00
	TOTAL L.				**L. 84,200.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Combustible, lubricantes, Herramientas de corte, llantas de rodaje	45,000.00
2	Depreciación de equipo	27,660.00
3	Operador	3,900.00
	Utilidad	7,640.00
	Total	**84,200.00**

	Retención del 12.5% I.S.R	**955.00**

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos de construcción de Parque Lineal, ubicado en Barrio Los Arcos, de esta ciudad de Danlí; **CUARTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA:** DESEMBOLSOS: El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas.** Así mismo se deberá tomar el control de las horas trabajadas por el encargado de servicios públicos, dicho control comenzara a partir de la fecha en que se firma el Contrato y se considera como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **ocho(08) días calendario;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **SÉPTIMA:** ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. · practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de

alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **NOVENA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

137

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-475-619

Nombre del Proyecto:
Arreglo de Calles

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Zona los Ánimas

Ejecutor: Luis Alberto Sandoval Caballero

Identidad: 0422-1946-00126

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 23- noviembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 20 de noviembre del 2015

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00153-2015

CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE ARREGLO DE CALLES EN EL PROYECTO: ARREGLO DE CALLES, UBICADO EN ZONA DE LAS ANIMAS DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI.

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **LUIS ALBERTO SANABRIA CABALLERO, identidad N° 0422-1946-00126,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio La Reforma de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **256455**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE ARREGLO DE CALLES EN EL PROYECTO: ARREGLO DE CALLES, UBICADA EN ZONA DE LAS ANIMAS (LAS ANIMAS, EL GUABAL, BUENOS AIRES,BELLA VISTA Y CUYAMAPA) DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L. 300,000.00(TRESCIENTOS MIL LEMPIPRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-475-619** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de Motoniveladora, para realizar trabajos de arreglo de calles, ubicado en zona de las Animas, de este municipio de Danlí, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora	Horas	187.5	1,600.00	L. 300,000.00
	TOTAL L.				**L. 300,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Combustible, lubricantes, Herramientas de corte, llantas de rodaje	195,173.00
2	Depreciación de equipo	66,491.00
3	Operador	25,346.00
4	Alimentación	4,350.00
	Utilidad	8,640.00
	Total	**300,000.00**
	Retención del 12.5% I.S.R	**1,080.00**

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos de reparación de calles, ubicado en zona de las Animas, de este municipio de Danlí; **CUARTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA:** DESEMBOLSOS: El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas.** Así mismo se deberá tomar el control de las horas trabajadas por el encargado de servicios públicos, dicho control comenzara a partir de la fecha en que se firma el Contrato y se considera como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **veinticinco (25) días calendario;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **SÉPTIMA:** ROL DEL SUPERVISOR; representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, si la requiere equivalente **al 15%** del monto del contrato, o una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato **Lps. 45,000.00** (Cuarenta y Cinco Mil Lempiras Exactos)/CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra

parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **NOVENA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

LUIS ALBERTO SANABRIA CABALLERO
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por UTM

DIRECTOR U. T. M.

Municipalidad de Danlí

DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

159

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01 - 466 - 186

Nombre del Proyecto:
Reparación de Calles de Tierra de zona Urbana

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Ciudad de Danlí

Ejecutor: Elio Antonio Gudiel Galindo

Identidad: 0703-1985-05303

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 20 - Noviembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 20 de noviembre del 2015

ALCALDIA MUNICIPAL ALCALDE DANLI EL PARAISO

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00154-2015

CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DE CALLES DE TIERRA EN DIFERENTES BARRIOS Y COLONIAS EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA DE ZONA URBANA, UBICADA EN ESTA CIUDAD DE DANLI.

Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO, identidad N° 0703-1985-05303,** Mayor de edad, hondureño, con residencia en Barrio La Reforma de esta ciudad de Danlí, con número de solvencia **250140.** Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR ALQUILER DE MAQUINARIA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DE CALLES EN EL PROYECTO: REPARACION DE CALLES DE TIERRA DE ZONA URBANA, UBICADA EN COL. EL ENCANTO, SAN FRANCISCO, EL ARENAL, MIRADOR, GRANJITA Y SAN JOSE DE ESTA CIUDAD DE DANLI. POR UN VALOR TOTAL DE L. 192,000.00(CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-466-186** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de alquiler de motoniveladora, para realizar trabajos de reparación de calles de tierra, ubicado en diferentes calles de esta ciudad de Danlí, realizando las siguientes actividades:

No.	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL L.
1	Motoniveladora 120G	Horas	120	1,600.00	L. 192,000.00
	TOTAL L.				**L. 192,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad:

No.	Descripción	Total (Lps)
1	Combustible, lubricantes, Herramientas de corte, llantas de rodaje	118,000.00
2	Depreciación de equipo	57,240.00
3	Operador	9,400.00
	Utilidad	7,360.00
	Total	**192,000.00**
	Retención del 12.5% I.S.R	**920.00**

Para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a realizar los trabajos de reparación de calles de tierra de esta ciudad de Danlí; **CUARTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra. **QUINTA:** DESEMBOLSOS: El Contratante expresa que la institución que representa, realizará pagos parciales o totales **previa constancia emitida por el Encargado de Servicios y Obras Públicas.** Así mismo se deberá tomar el control de las horas trabajadas por el encargado de servicios públicos, dicho control comenzara a partir de la fecha en que se firma el Contrato y se considera como documentación soporte para el pago de los desembolsos. **SEXTA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades descritas en la cotización adjunta a este contrato dentro de los **quince(15) días calendario;** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso que EL CONTRATISTA termine en un plazo menor al indicado anteriormente se deberá verificar el cumplimiento de las horas establecidas en cotización que forma parte de este contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **SÉPTIMA:** ROL DEL SUPERVISOR: representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra, **OCTAVA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **NOVENA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y además que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.

Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **NOVENA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DÉCIMA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

ELIO ANTONIO GUDIEL GALINDO
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

14

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-469-215

Nombre del Proyecto:
Programa de Actualización y Ampliación Base Catastral

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Danlí

Ejecutor: Daniel Orlando Martinez Martinez

Identidad: 0506.1965.01300

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 20 - noviembre - 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 20 de noviembre del 2015

ALCALDIA MUNICIPAL

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

No. 00155-2015

CONSULTORIA DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL PROYECTO PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y AMPLIACION BASE CATASTRAL CONSISTENTE EN REALIZAR TRABAJOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO EN ACTUALIZACION CATASTRAL URBANO EN CALLE CIRCUNVALACION DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros: **RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, casado hondureño, Ingeniero Civil, con domicilio y residencia en la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, con tarjeta de identidad No. 0702-1952-00082, en su carácter de Alcalde Municipal del Municipio de Danlí, nombrado mediante Acuerdo de Declaratoria del Tribunal Supremo Electoral del 13 de diciembre del año 2013 y certificación de Acta de Juramentación No. 136 del 20 de enero del 2014 de la Secretaria del Interior y Población, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del Municipio de Danlí, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte**, DANIEL ORLANDO MARTINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, casado, con domicilio en Col. La Cidra, Danlí, Departamento de El Paraíso, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No. 0506-1965-01300**,** actuando en su propio nombre y quien en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA** Objetivo General: ***"Actualizar y ampliar la base catastral urbana a través de la implementación de una metodología sistemática y tecnológica para la mejora de los ingresos sobre bienes inmuebles del término municipal"***. **CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.- El CONTRATISTA** Para garantizar el cumplimiento del objetivo de ésta asistencia técnica deberá realizar las funciones siguientes: a) Hacer levantamiento Topográfico en calle circunvalación e identificación de Postes de Luz, Tragantes, Pozos de Aguas Negras, Pozos de Hondutel, Cunetas, Cajas de Registro, y todo lo relacionado al proyecto en esta temática, respetando los niveles de precisión establecidos, b) Llevar el registro de forma ordenada en las libretas de campo, c) Elaborar las memorias de cálculo de las poligonales abiertas y cerradas, así como de los perfiles, curvas de nivel y los elementos de cálculo necesarios para definir la situación bajo estudio, d) Presentar los levantamientos y cálculos ejecutados en AUTOCAD, e) Hacer los traslados, de las referencias geodésicas que permitirán asegurar el nivel de precisión de los trabajos ejecutados, f) En caso necesario, participar en reuniones de trabajo técnico para coordinar acciones en la consecución de los objetivos del proyecto, g) Presentar al Coordinador de Equipo, los informes mensuales con los avances realizados, h) Registrar las órdenes de trabajo semanales entregadas de los técnicos del proyecto para la ejecución de los trabajos planificados, i) Todos los trabajos serán revisados por el equipo técnico de la Unidad Ejecutora del Proyecto para su aprobación y en caso de error, deberá hacer las correcciones pertinentes, j) Apoyar en levantamiento topográfico de proyectos que ejecutara la municipalidad en diferentes estructuras y K) Otras afines que se le asignen para el cumplimiento de su labor. **CLAUSULA TERCERA:**

DURACION DEL CONTRATO.- El tiempo de ejecución de los servicios arriba indicados es del **20 de noviembre al 31 de diciembre del 2015**, sujeto a las estipulaciones de la cláusula novena. **CLAUSULA CUARTA: COMPENSACIÓN**.- Como plena compensación por los servicios prestado por **El CONTRATISTA** bajo los términos de este contrato, y sujeto a las estipulaciones de la cláusula Octava, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, la Cantidad total de **L. 81,489.98(OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 98/100)**; pagados de la ficha presupuestaria **01-469-215**, el monto total convenido del contrato será cancelado por medio de desembolsos mensuales por un monto de **L. 58,207.13(CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE LEMPIRAS EXACTOS CON 13/100)** por un período de cuarenta y dos días **(42)**, según las funciones especificadas en clausula segunda y previa presentación del respectivo informe mensual y la constancia emitida por el Jefe de Catastro, bajo la supervisión del Coordinador de Equipo. Los horarios serán de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Además, estará sujeto al cumplimiento de los productos. **CLAUSULA QUINTA: PAGO DE IMPUESTOS:** Dichos honorarios serán gravados con el impuesto sobre la renta, en atención a las leyes tributarias del país. Para hacer efectiva la retención del impuesto sobre la renta se presenta el desglose siguiente:

No.	Descripción	Total Mes	No. de meses	Total L. Contrato
1	Cadeneros	L. 26,376.54	42.00 días	L. 36,927.15
2	Peón	L. 13,188.27	42.00 días	L. 18,463.58
3	Honorarios	L. 18,642.32	42.00 días	L. 26,099.25
	TOTAL L.	**L. 58,207.13**		**L. 81,489.98**
	I.S.R	**L. 2,330.29**		**L. 3,262.41**

CLAUSULA SEXTA: COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ATRIBUIBLES AL SERVICIO: En cualquier caso, **EL CONTRATISTA** será responsable de tomar por su cuenta, un seguro médico y de vida que cubra al personal ligado a este contrato, por el periodo de su vigencia, según **EL CONTRATISTA** lo considere aconsejable. **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** deberá ser considerado como poseedor de una situación legal como contratista independiente. EL **CONTRATISTA** no se considera en ningún aspecto funcionario del contratante. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA;** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato. **EL CONTRATISTA** será el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá **EL CONTRATANTE** será responsabilizados por tales reclamos por terceras personas. Los derechos de título, de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato pertenecerán exclusivamente al contratante. **CLAUSULA NOVENA: INFORMACIÓN INEDITA**: **EL CONTRATISTA** no comunicará a persona alguna, gobierno u otra entidad externa al **CONTRATANTE** ninguna información inédita que haya conocido EL **CONTRATISTA** en el curso del desempeño de sus deberes bajo los términos de este Contrato excepto

que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita del **CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** no publicará o divulgará su asociación con **El CONTRATANTE** bajo este Contrato, ni podrá usarse el nombre, emblema o sello oficial del **CONTRATANTE** para propósitos de negocios, profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito del CONTRATANTE. Esta norma permanecerá vigente después de la Expiración o terminación de este Contrato. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN**: Cualquiera de las dos partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito con anticipación de su intención de hacerlo. En caso de que este contrato se dé por terminado antes de la fecha de expiración, al **CONTRATISTA** se le pagará proporcionalmente por el trabajo realizado a satisfacción del **CONTRATANTE** hasta esa fecha. **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de retener una cantidad razonable del pago adeudado al **CONTRATISTA**, si el **CONTRATANTE** tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA** de una manera contraria a la expresada en la sub sección precedente, o por incumplimiento de El CONTRATISTA a completar los términos de este contrato a satisfacción del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOCICIONES GENERALES:** a) Con la ejecución del presente contrato no se crea ninguna relación empleado – empleador entre el **CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**; b) Manifestamos que en caso de incumplimiento por alguna de las partes renunciamos expresamente a nuestro domicilio y nos sometemos a la Jurisdicción del Tribunal de lo contencioso Administrativo del Departamento de El Paraíso. En fe de lo cual, las partes han celebrado este contrato a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACÓN F.
Contratante

DANIEL ORLANDO MARTINEZ MARTINEZ
Consultor Individual

LIC. MILTON JOSE ZELAYA
Vo. Bo. Gerente Administrativo Financiero

Hecho por U.T.M.

DIRECTOR U. T. M.

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-479-527

Nombre del Proyecto:
Municipios Seguros/Recuperación de espacios públicos (Generación de Empleo Temporal) /Const. de Baños Públicos

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Danlí / Parque Centenario

Ejecutor: Juan Carlos Izaguirre Benitez

Identidad: 0801-1972.01747

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 20- noviembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 20 de noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00156-2015

CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS, PARA EL PROYECTO MUNICIPIOS SEGUROS/ RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS (GENERACION DE EMPLEO TEMPORAL), UBICADO EN EL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE DANLI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS IZAGUIRRE BENITEZ, identidad N° 0801-1972-01747** Mayor de edad, hondureño, con residencia en la colonia La Cañada de la ciudad de Danlí, de este municipio de Danlí con número de solvencia **248796**, Quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO POR MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE BAÑOS PUBLICOS, PARA EL PROYECTO MUNICIPIOS SEGUROS/ RECUPERACION DE ESPACIOS PUBLICOS (GENERACION DE EMPLEO TEMPORAL), UBICADO EN EL PARQUE CENTENARIO DE LA CIUDAD DE DANLI DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-479-527** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACÒN FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra realizando las siguientes actividades:

No	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Remoción de capa vegetal	M2	59.30	6.60	L. 391.38
2	Trazado y marcado	Ml	69.70	9.60	L. 669.12
3	Excavación para cimentación	M3	15.20	144.00	L. 2,188.80
4	Zapata Aislada	unidad	23.00	168.00	L.3,864.00
5	Zapata corrida	Ml	18.15	84.00	L.1,524.60
6	Sobre cimiento de bloque	M2	8.00	108.00	L.864.00
7	Solera inferior	Ml	48.70	90.00	L.4,383.00
8	Castillo	Ml	85.55	90.00	L.7,699.50
9	Pared de ladrillo	M2	111.50	84.00	L.9,366.00
10	Solera superior	Ml	48.70	90.00	L.4,383.00
11	Relleno de paredes	M2	223.00	42.00	L.9,366.00
12	Pulido de paredes	M2	161.00	36.00	L.5,796.00

13	Tallado de puertas y ventanas	Ml	32.45	12.00	L.389.40
14	Detalles en puertas y ventanas	Ml	32.45	42.00	L.1,362.90
15	Firme de piso	M2	27.90	36.00	L.1,004.40
16	Instalación de cerámica de piso	M2	27.90	108.00	L.3,013.20
17	Instalación de cerámica de baños	M2	62.00	110.00	L.6,820.00
18	Fundición de acera	M2	23.27	84.00	L.1,954.68
19	Fontanería	unidad	12.00	348.00	L.4,176.00
20	Acometida aguas residuales	Gl.	1.00	7,472.00	L.7472.00
21	Acometida eléctrica	Gl	1.00	1,500.00	L.1,500.00
22	Estructura de techo (vigas y canecillo)	M2	52.19	240.00	L.12,525.60
23	Cubierta de techo	]M2	52.19	36.00	L.1,878.84
24	Encielado	M2	52.19	36.00	L.1,878.84
25	Pintado de pared	M2	161.00	12.00	L.1,932.00
26	Instalaciones eléctrica	Gl	1.00	3,597.00	L.3,597.00
TOTAL L.					**L. 100,000.00**

SEGUNDA: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al articulo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para tal efecto se presenta el detalle siguiente:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Ayudante	L. 16,200.00
2	Albañiles	L. 39,000.00
3	Electricista	L.5,097.00
4	Carpintero	L.16,283.28
5	Pintor	L.1,932.28
6	Instalador de cerámica	L.9,833.20
	UTILIDAD	**L.11,654.24**
	COSTO TOTAL L.	**L. 100,000.00**
	Retención del 12.5 I.S.R	**L.1,456.78**

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman el proyecto objeto de este contrato. **CUARTA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. De igual manera estos desembolsos se harán **previa constancia emitida por el Jefe del Departamento de Servicios y Obras Públicas/ Ingeniería de la municipalidad de Danlí. QUINTA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los ciento (20) días calendario contados a partir de la fecha indicada en la

equivalente **al 15%** del monto del contrato, o una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato equivalente **Lps. 15,000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato o una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **SEPTIMA** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas

del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **SÉPTIMA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **OCTAVA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS ZAGUIRRE BENITEZ
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-481-606

Nombre del Proyecto:
Electrificación

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: La Primavera N°1

Ejecutor: Santos Venancio Nuñez Nuñez

Identidad: 0612-1960-00030

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 24- Noviembre- 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de Noviembre del 2015

Ing. Ramiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00157-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO ELECTRIFICACIÓN, UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PRIMAVERA No.1, ZONA DE EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **SANTOS VENANCIO NUÑEZ NUÑEZ, identidad N° 0612-1960-00030** mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio El Carmelo de la Ciudad de Danlí con número de solvencia **244374**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: ELECTRIFICACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PRIMAVERA No.1, ZONA EL PORVENIR DE ESTE MUNICIPIO DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-481-606** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyectos de electrificación realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Metro de cable forrado 1/0	Mt	3,500	L. 30.00	L. 105,000.00
2	Cable #2	Mt	1,000	21.00	21,000.00
3	Cable 1/0 ACSR	Mts	1,000	27.00	27,0000.00
4	Cable 1/4	Mts	1,000	17.00	17,000.00
5	Transformador de 15 kva	unidad	1	39,000.00	39,000.00
6	bastidores de 3 líneas	unidad	45	370.00	16,650.00
7	Platos	unidad	36	216.00	7,776.00
8	Bastidores de 1 línea	unidad	8	90.00	720.00
9	Aisladores de carrete para Bastidores	unidad	130	15.00	1,950.00
10	Guardacabos para retenidas	unidad	36	25.00	900.00
11	Preformado de 1/4	unidad	110	40.00	4,400.00
12	Perno de 12	unidad	150	42.00	6,300.00
13	Arandelas cuadradas	unidad	400	15.00	6,000.00
14	Perno de No.12 de rosca	unidad	20	93.00	1,860.00

	corrida				
15	Pernos de No.20	unidad	4	102.00	408.00
16	Tuercas de ojo	unidad	20	50.00	1,000.00
17	Espigas curvas	unidad	14	408.00	5,712.00
18	Aisladores de cadena (suspensión)	unidad	14	168.00	2,352.00
19	Grapas para cable 1/0	unidad	20	230.00	4,600.00
20	Conectores 2 a 2	unidad	110	17.00	1,870.00
21	Conectores de 25 a 25	unidad	110	20.00	2,200.00
22	Conectores de 28 a 28	unidad	12	42.00	504.00
23	Varilla polo tierra	unidad	12	151.00	1,812.00
24	Conectores para varilla polo tierra	unidad	20	28.00	560.00
25	Conectores para lámpara	unidad	16	16.00	256.00
26	Platina tirante	unidad	4	103.00	412.00
27	Golosos	unidad	4	17.00	68.00
28	Perno de carruaje	unidad	4	18.00	72.00
29	Pines para transformadores 3/0	unidad	12	336.00	4,032.00
30	Carcasa para transformador	unidad	4	114.00	456.00
31	Cable 3/0 forrado	mts	30	46.00	1,380.00
32	Lámpara de vapor de sodio	unidad	20	1,500.00	30,000.00
33	Cable No.14 THHN	unidad	100	5.00	500.00
34	Estribas de línea viva	unidad	5	396.00	1,980.00
35	Conector de línea viva	unidad	5	336.00	1,680.00
36	Cuchilla rompearco de 34.5	unidad	1	3,360.00	3,360.00
37	Fusible de 2 amperios	unidad	5	38.00	190.00
38	Cable No.6 THHN	mts	120	54.00	6,480.00
39	Pararrayos de 27 kv	unidad	2	2,040.00	4,080.00
40	Cuchilla porta circuito 34.5	unidad	2	2,220.00	4,440.00
41	Postes de madera 30 pies	unidad	3	4,680.00	14,040.00
				TOTAL LPS.	**L. 350,000.00**

SEGUNDA: RETENCIONES; La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta. Desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad de la siguiente manera:

No	CONCEPTO	PRECIO TOTAL L.
1	Compra de Materiales	L. 295,000.00
2	Pago de planilla	L. 30,000.00
3	Combustible	L. 6,000.00
4	Alimentación	L.7,000.00
	UTILIDAD	**L. 12,000.00**
	Costo Total L.	**L. 350,500.00**
	Retención del 12.5 I.S.R	**L. 1,500.00**

TERCERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **ELECTRIFICACIÓN UBICADO EN LA COMUNIDAD DE LA PRIMAVERA No.1, ZONA DE EL PORVENIR** de este Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales** necesarios para el proyecto **ELECTRIFICACIÓN UBICADO EN LA**

COMUNIDAD DE LA PRIMAVERA No.1, ZONA DE EL PORVENIR, LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a el Contratista **SEXTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato y la auditoria social de la comunidad beneficiada.** **OCTAVA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **15 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **NOVENA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente **al 15%** del monto del contrato. GARANTIA DE CUPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato la cual asciende a L.17,500.00 **(DIECISIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)** El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA:** "CLAUSULA DE INTEGRIDAD". Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la

consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que

correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden, sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

SANTOS VENANCIO NUÑEZ NUÑEZ
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo y Financiero

Hecho por UTM

DIRECTOR U. T. M.

Municipalidad de Danlí
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO
HONDURAS C.A.

150

ORDEN DE INICIO
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA

Por este medio de autoriza el inicio de proyecto:

Ficha: 01-464-643

Nombre del Proyecto:
Habilitación de pozo para agua potable

Departamento: El Paraíso **Municipio:** Danlí

Comunidad: Colonia la Granjita

Ejecutor: Javier Antonio Estrada Gonzalez

Identidad: 0704-1978-00422

Fuente: Alcaldía Municipal Danlí.

Se establece como fecha oficial de inicio el: 23- Noviembre 2015

Dado en la ciudad de Danlí, El Paraíso 23 de Noviembre del 2015

Ing. Casimiro Adalid Chacón
Alcalde Municipal

"Danlí de Todos, Un Gobierno Para Todos"

UTM CONT.-00158-2015

CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: HABILITACION DE POZO PARA AGUA POTABLE, UBICADO EN COLONIA LA GRANJITA, DE ESTA CIUDAD DE DANLI. Nosotros **INGENIERO RAMIRO ADALID CHACON FERRUFINO**, mayor de edad, con identidad N° 0702-1952-00082, casado, hondureño, con domicilio y residencia en Danlí, departamento de El Paraíso, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, electo en elecciones generales celebradas el 24 de Noviembre del 2013 según CREDENCIAL extendida por el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL el día 15 de enero del año 2014 en acta especial número 136 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos autorizado por la Corporación Municipal del municipio de Danlí, en sesión extraordinaria celebrada el 29 del mes de enero del año 2014, con punto de Acta número 008-2014, quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD por una parte, y por la otra **JAVIER ANTONIO ESTRADA GONZALEZ, identidad N° 0704-1978-00422** Mayor de edad, hondureño, con residencia en el barrio San Isidro de la Ciudad de El Paraíso con número de solvencia **255096**, Quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATADO,** por este medio hacemos constar libre y espontáneamente que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MANO DE OBRA Y SUMINISTROS DE MATERIALES PARA REALIZAR TRABAJOS EN EL PROYECTO: HABILITACION DE POZO PARA AGUA POTABLE, UBICADO EN COLONIA LA GRANJITA DE ESTA CIUDAD DE DANLI, POR UN VALOR TOTAL DE L. 139,473.50 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 50/100) SEGÚN LA COTIZACION QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO,** y que se encuentra en el plan de inversión según la ficha presupuestaria **01-464-643** y se regirán en los siguientes términos: **PRIMERA:** EL CONTRATANTE RAMIRO ADALID CHACHON FERRUFINO, en el carácter que comparece declara que la Corporación Municipal requiere de los servicios de mano de obra y suministro de materiales para el proyecto: Habilitación de pozo para agua potable realizando las siguientes actividades:

No	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Suministro e Instalación de poste de madera de 35´CL-5	Unidad	1	L. 6,900.00	L. 6,900.00
2	Suministro e Instalación de postes de madera de 40´CL-5	Unidad	2	L. 7,900.00	L.15,800.00
3	Suministro e instalación de cable aluminio #2 ACSR	Metro	115	L. 30.50	L. 3,507.50
4	Suministro e instalación de cable forrado 1/0 ACSR	Metro	115	L.33.00	L.3,795.00
5	Suministro e instalación de cable Galvanizado ¼ para retenidas	Pie	100	L.10.00	L.1,000.00
6	Suministro e instalación de	Unidad	1	L.1,900.00	L.1,900.00

	luminarias de 100 W.S				
7	Suministro e Instalación de corto circuito rompe arco en 34.5 V.	Unidad	1	L.3,800.00	L.3,800.00
8	Suministro e instalación de estructuras primaria	Unidad	2	L.1,600.00	L.3,200.00
9	Suministro e instalación de retenidas sencillas	unidad	2	L.850.00	L.1,700.00
10	Suministro e instalación de aterrizaje	Unidad	2	L.550.00	L.1,100.00
11	Suministro e instalación de sistema eléctrico a caseta de bombeo	Unidad	1	L.6,500.00	L.6,500.00
12	Suministro e instalación de bomba sumergible de 3 H.P. 230V.20-25 GPM. A 110 Pies de profundidad	Unidad	1	L.45,358.00	L.45,358.00
13	Suministro e instalación de panel de control para 3 H.P.	Unidad	1	L.17,165.00	L.17,165.00
14	Suministro e instalación de tren de descarga con tubería de 1 ¼ HG	Unidad	1	L.12,044.00	L.12,044.00
15	Diseño y Recepción del proyecto	Unidad	1	L.15,704.00	L.15,704.00
	TOTAL			**LPS.**	**139,473.50**

SEGUNDA: RETENCIONES: La Alcaldía Municipal retiene el impuesto sobre la renta del 12.5% en cumplimiento al artículo No. 50 de La Ley del Impuesto de la Renta, para ello el contratado presenta un desglosado para la aplicación de la retención del 12.5% del ISR sobre el valor de la utilidad, para los casos que el contratado presenta constancia de pago a cuentas la Alcaldía Municipal no hace efectiva la retención del impuesto sobre la renta; **TERCERA:** DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: LA MUNICIPALIDAD: El contratante LA MUNICIPALIDAD DE DANLI, Departamento de el paraíso, Institución autónoma. EL SUPERVISOR: El ingeniero civil o arquitecto colegiado. Que a través de Municipalidad realiza la supervisión de las Obras. EL PROYECTO: **PROYECTO: HABILITACION DE POZO PARA AGUA POTABLE, Colonia La Granjita** de esta Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, que consiste en: **Mano de Obra y Suministro de materiales necesarios para PROYECTO: HABILITACION DE POZO PARA AGUA POTABLE,** LA COMUNIDAD: La comunidad beneficiada que además de ser solicitante de la obra, efectúa labores de supervisión comunitaria, **CUARTA:** OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL PROYECTO **QUINTA:** ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD otorgará anticipo (sí el contratista lo requiere) equivalente al 15% del monto total del contrato previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) que se hayan aceptado por parte de LA MUNICIPALIDAD las correspondientes garantías c) De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA. Será deducido proporcionalmente a la obra ejecutada, y a partir de la primera estimación la cantidad que corresponda. De manera que el 100% del anticipo sea recuperado en el periodo del contrato. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto. LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su

devolución a el Contratista **SEXTA:** ORDEN DE INICIO: se considera como tal la fecha establecida y emitida por LA MUNICIPALIDAD, para dar inicio a la obra **SEPTIMA:** DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones presentadas por EL CONTRATISTA, revisada y aprobada por EL SUPERVISOR y/o el Jefe de Obras Públicas. A estas estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley; así mismo **previa constancia emitida por el Presidente de Patronato de la comunidad beneficiada y Jefe de Obras y Servicios Públicos. OCTAVA:** TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **15 días calendario** contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que EL CONTRATISTA no termine el proyecto en el plazo estipulado, pagará a AL CONTRATANTE en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una Multa por la cantidad de **cuatrocientos Lempiras** (Lps.400.00) por cada día de retraso. **NOVENA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA, rendirá una GARANTIA DE ANTICIPO, (si la requiere el contratista) equivalente **al 15%** del monto del contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente **al 15%** del monto del contrato la cual asciende a **L. 20,921.03 (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIUN LEMPIRAS CON 03/100)** y una GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA equivalente al **5%** del monto del Contrato, la cual asciende a **L. 6,973.68 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 68/100)**. El Contratante hará en cada estimación una retención especial del 5% del valor de la estimación, monto que será devuelto al momento que el Contratante declare como recibida la obra con acta Provisional y será sustituida por una garantía de acuerdo a ley misma que tendrá una vigencia de un año tiempo en el cual se emitirá una acta de recepción definitiva, siempre y cuando no haya reclamos de terceros **DECIMA:** ROL DEL SUPERVISOR representa al ente financiero en la Vigilancia de la correcta ejecución de Las obras, como tal tienen libre acceso a las obras y a hacer anotaciones. EL SUPERVISOR dará, dentro de los límites del contrato instrucciones a EL CONTRATISTA para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DECIMÁ PRIMERA:"CLAUSULA DE INTEGRIDAD".** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el artículo No. 7 de la ley de trasparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de trasparencia equidad y rendición de cuantas en los procesos de contratación y adquisiciones del estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, contractual, equidad, tolerancia, y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la ley de contratación del estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada

en nuestro nombre y representación y que ningún empleado y trabajador socio o asociado, autorizado o no, realizara; a. practicas corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b. practicas colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros realizados por la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar todo la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos para utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y ó penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: departe del contratista o consultor: i. a la inhabilitación para contratar con el estado, sin perjuicio de la las responsabilidades que pudieren deducirse ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, represéntate, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. B. departe del contratante i. a la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratista responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de proveedores y contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el código de conducta ética del servicio público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa civil y o penal a la que hubiere lugar. En fe de lo anterior las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de esta declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia **DECIMA SEGUNDA:** Este Contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por el Contratante, por causa de fuerza mayor o caso fortuito que lo justifique. **DECIMA TERCERA:** El Contratado, declara que es cierto lo relacionado en las Cláusulas anteriores, acepta las estipulaciones hechas, y promete cumplir fielmente las obligaciones que le corresponden,

sometiéndose a las autoridades civiles y penales en caso de incumplimiento y para constancia firmamos el presente a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil quince.

ING. RAMIRO ADALID CHACON
Alcalde Municipal

JAVIER ANTONIO ESTRADA
Contratista

LIC. MILTON ZELAYA
Gerente Administrativo

DIRECTOR U. T. M.

Hecho por UTM